

este presente año del Comun desta Villa, por Razon
de dthos utensilios; y paga, y desconocido beneficio por escusar
le dtho contribucion en año tan calamitoso que se allan los
Vecinos de esta Villa constituidos en una suma pobreza;
Acordaron no se practiquen en este presente año dthos re-
partimientos; y que de dthos un mill ciento ochenta y
tres r. que estavan reservados para vasallos en dtho año
que viene, del Importe de dthas contribuciones Reales que
debiarian azer en el asu Mag.^d se saquen los dthos quatro
cientos sesenta, y cinco r. que en este presente año
les apertenecido contribuir por dthos utensilios y paga
a su Mag.^d los que se pongan en los plazos que pre-
viene dtho Despacho; en poder de dtho Fran.^{co} Chumillas,
racando los recibos correspondientes, para requerido
de este Consejo; y que quando se practiquen los re-
partimientos de dthos abates r. en dtho año que viene no
se tengan presentes para rebasarlos en ellos; y si los
settecientos diez y ocho r. que quedan de los dthos mill
ciento ochenta y tres r. para rebasarlos en ellos; y que es-
ta porcion tenga menos que contribuir el Comun de esta
Villa todo en conformidad de lo mandado por
dicho Señor Superintendente en el referido au-
to; y para que conste a el Consejo de dicho
año que viene este Decreto, y le tenga presente
en dichos repartimientos, que debiera poner en
manos de dtho Señor Superintendente; y para que
por su Señoría se venga en conocimiento de todo
ello; y de lo Justo de esta deliberación; Manda-
ron que dicho testimonio; y este Decreto
se pongan a continuación de las Diligencias
practicadas; en virtud de lo que se ha
prohibido por su Señoría; y lo mismo los re-
cibos que se sacasen de dtho Francisco Cham-
illas; para la justificación de lo pagado